

Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL Nº3 3 1 1 /2014

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 2863/11; las facultades otorgadas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que la dinámica general de crecimiento poblacional de nuestra ciudad, trae aparejado la constatación de diferentes hechos y/o circunstancia que modifican el quehacer diario; que en este contexto se inscribe la modificación efectuada sobre la arteria urbana denominada Santiago de Liniers, en la populosa barriada de Chacra II, al determinarse por parte del municipio la construcción de bulevares divisorios de circulación; que la arteria citada, por ubicación estratégica, constituye conforme lo determina el Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de Río Grande - Ordenanza Municipal Nº 2863/11, un Corredor Barrial de características comerciales que amerita un estratégico control, habida cuenta los efectos que genera sobre la comunidad vecinal circundante; que se entiende pertinente limitar la extensión del corredor, estableciendo como límites materiales del mismo la Avenida San Martín al N.O. y la calle Rosa Massobrio y calle Santa Rosa al N.E.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

- Art. 1°) DETERMINESE que el Corredor Barrial ubicado sobre la arteria urbana denominada Santiago de Liniers Chacra II, estará comprendido entre la Avenida Gral. San Martín en el extremo N.O. y la calle Santa Rosa / Rosa Massobrio en el extremo N.E.
- Art. 2°) ESTABLECESE que las parcelas con frente a la arteria urbana denominada Santiago de Liniers Chacra II, entre las calles Santa Rosa / Rosa Massobrio y Ramón Trejo Noel / Rosa Gutiérrez corresponden a la Zona Residencial R4.
- Art. 3°) MODIFÍQUESE el Anexo Plano 6 PDTRG Zonificación Ordenanza Municipal Nº 2863/11 Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de Río Grande, conforme lo definido en el articulo 1º y 2º de la presente.
- Art. 4°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 09 DE OCTUBRE DE 2014.

Fr/OMV

ALEJANDRO M. DEANES SECRETARIO LEGISLATIVO Concejo Deliberante Río Grance - TOF - VICH RESIDENCIA A/O PRESIDENCIA Concejo Deliberante

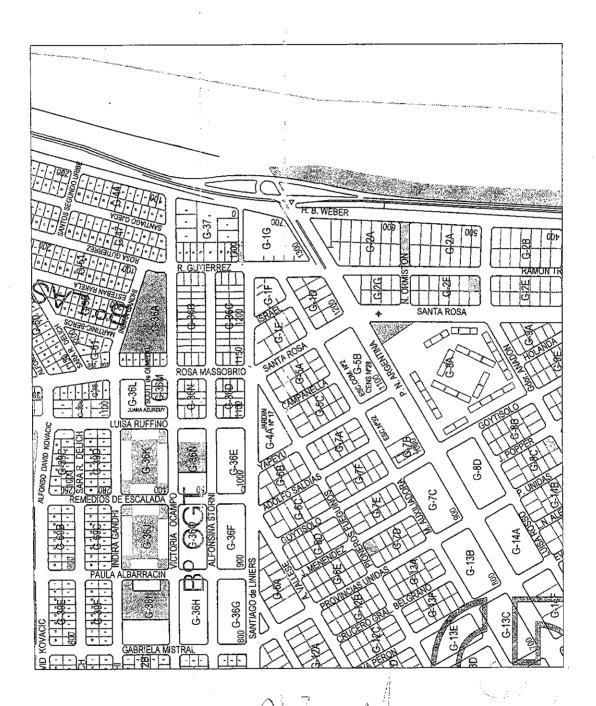
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE

TIERRA DEL FUEGO FECHA: 10 0C 1 2014 CERTIFICO: que el presente docu

CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrestado

OSVALDO M. VILLEGAS DIRECTOR LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE T.F



HECTOR F Conceja Concejo Dal-Río Grande MARIA L.COLAZU
Concejal Bleque P.P.
Concejo Deliberante
Río Grande-TDF

ALÉJANDRO G. NOGAR PRESIDENTE COMISIÓN Nº 5 LEGISLACIÓN E INTERPRETACIÓN Concejo Deliberante Rio Grande - TDF

MAURICIO E.U. Concejal M.P.F. Concejo Deliberanto Río Grando T.P.O.





BOLVER Leginardo Da to AVG Coordinación despación despac

Río Grande,

1 5 OCT. 2014

Visto:

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza, (Dic N° 069/2014) Asunto N° 683/2014, sancionado por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 09 de octubre de 2014 y;

Considerando:

Que mediante este Proyecto de Ordenanza se determina corredor Barrial a calle Santiago de Liniers.

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR bajo el Nº 3311/14 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 09 de octubre de 2014, referente a determina corredor Barrial.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 0825 /14

Secretario de Obras y
Servicios Públicos

Gustavo Starian Madella NTENDENTE